

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia los montos descontados, a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:1807057 Acción:3293202 Documento:3506027

VºBº YFF/PED/PHR/MCG/MH./HAM

1/4

6° Que, en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a la cuota 11 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, y la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios y pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, períodos 082022, 092022 y 022023 respectivamente.

7° Que esta Superintendencia, mediante el Sistema STAR, ha revisado el formato de los archivos enviados por las concesionarias y, a través de los sistemas que ha implementado, ha procedido al análisis de consistencia y validez de la información, tanto para los beneficiarios y las cuotas de subsidio, como de la completitud de información y correspondencia respecto a los requisitos establecidos en la Ley 21.423 y el Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, procedimiento con el cual resultó una cantidad de beneficiarios y cuotas de subsidio validadas y otras observadas, siendo estas últimas comunicadas a las empresas para su corrección y/o remisión de mayores antecedentes.

8° Que la Resolución Exenta N° 15654 no incluyó autorización a pago para la empresa Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda., debido a que incumplió el plazo de presentación de información del periodo de diciembre 2022.

9° Que mediante carta C-025-2023 la empresa citada en el considerando anterior, presentó solicitud de reapertura del proceso STAR “Subsidio Ley 21423” para el periodo 122022, lo que fue aprobado por esta Superintendencia, mediante el Oficio Ordinario N°158349, materializándose la presentación de información en fecha 30.01.2023.

10° Que la Resolución Exenta N° 15809 no incluyó autorización a pago para la Empresa Eléctrica Puente Alto S.A., debido a que mediante carta GC N° 013/2023 informó que la información presentada del periodo de información de enero 2023 contenía algunas inconsistencias.

11° Que mediante carta GC N° 025/2023 la empresa citada en el considerando anterior, presentó complemento de información respecto a Subsidios informados en proceso STAR “Subsidio Ley 21423” para el periodo 012023.

12° Que las Resoluciones Exentas N° 14495, 14725, 15293, 15387, 15654 y 15809, no incluyeron autorización a pago para la empresa Codiner S.A., debido a la falta de presentación de su Certificado e Informe de Auditoría externa correspondiente al primer semestre.

13° Que en respuesta al Oficio Ordinario N°159512 de fecha 08.02.2023, la empresa Codiner S.A. mediante Carta GD 0077/23, remitió Certificado e Informe de Auditoría externa correspondiente al primer semestre, el cual se establece como requisito para la validación de datos presentados a pago, en el Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”

14° Que este Servicio revisó nuevamente la información corregida presentada por la Empresa Eléctrica Puente Alto S.A., la información presentada por la empresa Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. y de Codiner S.A. del Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, en los períodos de información previamente citados.



Caso:1807057 Acción:3293202 Documento:3506027

VºBº YFF/PED/PHR/MCG/MH./HAM

2/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3293202&pd=3506027&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

15° Que las empresas cuyo pago se autoriza, cumplieron con el requisito de presentar el Certificado e Informe de Auditoría externa correspondiente al primer semestre, que certifica que la concesionaria determinó correctamente la condición de beneficiario, calculó la cuota del subsidio y la incluyó en la boleta correspondiente, según lo descrito en el Sistema de Cuentas.

RESUELVO:

1° Autorízase, respecto de las concesionarias que se indican a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondientes a los siguientes períodos de información: Empresa Eléctrica Puente Alto S.A., presentado en enero de 2023, que contiene las boletas emitidas durante el mes de diciembre de 2022; Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda., presentado en diciembre de 2022, que contiene las boletas emitidas durante el mes de noviembre de 2022; y Codiner S.A. correspondientes al período de información presentado de septiembre 2022 a enero 2023, que contiene las boletas emitidas con el descuento por subsidio en los meses de agosto a diciembre de 2022, todo lo anterior con el descuento por subsidio eléctrico. El detalle de los montos autorizados por empresa es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.	80.313.300-k	Región Metropolitana	5.009.601	5.333
Compañía distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	78.397.530-0	Región de la Araucanía	12.068.733	825
Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda.	80.238.000-3	Región de Biobío	359.778	483
Total		\$	17.438.112	6.641

2° El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, será notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio_Ley_21.423".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Caso:1807057 Acción:3293202 Documento:3506027

VºBº YFF/PED/PHR/MCG/MH./HAM

3/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3293202&pd=3506027&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad (3)
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía (División Jurídica)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3293202 Documento:3506027

VºBº YFF/PED/PHR/MCG/MH./HAM

4/4

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3293202&pd=3506027&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl